

Buenos Aires, 21 SET 2010

NOTA N° 4648

Señor Administrador de la
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DR. CARLOS G. WALTER
Viamonte 900 - 2° Piso
(1053) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Ley CABA 3.461 – Regularización de obligaciones tributarias en mora – Solicitud de extensión de la fecha de vencimiento

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador en relación al régimen de regularización de obligaciones tributarias en mora dispuesto por la Ley (CABA) 3.461.

En particular, el artículo 4º, punto 1, de la norma antes citada faculta a esa Administración a *“dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ley, así como las normas de procedimiento operativas para la aplicación de la misma.”*

Por otra parte, el artículo 21, punto b), de la **Resolución General AGIP N° 393/2010** faculta a la **Dirección General de Rentas** a **“fijar las fechas de acogimiento al presente régimen y sus prórrogas”**.

Hemos tomado conocimiento del anuncio formulado por esa Administración, a través de su página web, de la extensión del plazo al 24/09 para realizar las presentaciones, el cual ha sido motivado por la saturación del sistema.

Del mismo modo – a raíz de las medidas de fuerza gremial adoptadas por la asociación bancaria el pasado 16/09 – nos hemos anoticiado de la decisión de considerar como abonados en término hasta el 30/09 el anticipo ó el pago contado correspondiente al presente régimen.

Si bien reconocemos la buena predisposición de esa Administración de extender los plazos antes comentados, consideramos que los mismos resultan exigüos. En adición destacamos la reciente aparición de diversas aplicaciones – vinculadas al presente régimen (ejemplo sellos) - las cuales presentan inconvenientes en su ejecución.

Por todo lo expuesto y entendiendo que esa Administración se encuentra facultada normativamente; este Consejo Profesional solicita la extensión de los plazos – en un lapso no inferior a los 15 días – aplicables tanto para realizar las presentaciones al régimen de regularización en cuestión, como así también para efectuar el pago contado o los pagos del anticipo.

Considerando que lo requerido implicará un mayor número de adherentes al citado plan, quedamos a la espera de una respuesta favorable, aprovechando la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Julio Rubén Rotman
Secretario

Jorge Rodríguez Córdoba
Vicepresidente 1º